

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4064 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el procedimiento a través del que se deberán cumplimentar en internet las solicitudes relacionadas con las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) En la actualidad, la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud está regulada en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.12.2001), que ha sido desarrollada en esta materia por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo (BORM n.º 280 de 3 de diciembre). Dicha normativa recoge como principios rectores a los que deben someterse los procesos de selección los de igualdad, mérito y capacidad, así como establece la necesidad de que estos procesos aseguren la debida agilidad en la contratación de personal por la especial transcendencia que tiene garantizar, en todo momento, la asistencia sanitaria.

2.º) Dentro de las líneas de desarrollo y mejora de la gestión de los procesos de selección de personal temporal, el Servicio Murciano de Salud está inmerso en su automatización y digitalización, cuyo objetivo es la implantación progresiva de un sistema de gestión electrónica integral de la bolsa de trabajo.

3.º) En esta línea de desarrollo, la presente resolución pretende poner en marcha la primera fase de este proceso, en la que, dando cabida a ese objetivo, se opta por un modelo en el que los interesados, tanto para inscribirse por vez primera, como para aportar nuevos méritos, cumplimenten la solicitud correspondiente a través de internet, en la web configurada al efecto, y tras ello la presenten en alguno de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A su vez, en esta misma fase, una vez garantizada la identificación de quienes se hallen inscritos en la bolsa de trabajo, éstos deberán realizar determinadas gestiones a través de la web, y en particular, la modificación de sus datos personales y de las áreas de salud en las que deseen estar inscritos.

4.º) De este modo, con la entrada en vigor de esta resolución resultan modificadas las diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se convocaron las bolsas de trabajo, tanto ordinarias como de promoción interna, dejando sin efecto los modelos normalizados de solicitud de inscripción que aprobaron, así como los de aportación de méritos y el de modificación de las áreas y ámbitos en los que solicitar prestar servicios, que vienen estando disponibles en la página web www.murciasalud.es y en los registros generales del Servicio Murciano de Salud y de las distintas gerencias.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero: Las solicitudes de inscripción o de aportación de nuevos méritos a las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud, tanto de carácter ordinario como de promoción interna temporal, deberán cumplimentarse a través del formulario disponible en las direcciones de internet www.sms.carm.es/sms/bolsa y www.murciasalud.es/bolsa, así como en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

Segundo: La solicitud impresa, junto con el justificante del abono de la tasa en los supuestos que proceda y la documentación acreditativa de los méritos que se aporten, deberá presentarse por duplicado por registro administrativo en los lugares previstos en el artículo 5.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, así como en los indicados en cada una de las convocatorias y en las instrucciones de la página web.

Una vez registrados tales ejemplares, se entregará uno de ellos al interesado, que le servirá como justificante de la solicitud presentada.

Tercero: Los interesados que figuren ya inscritos en alguna bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud y deseen modificar sus datos personales de dirección y número de teléfono deberán hacerlo a través de la web indicada en el apartado primero, sin necesidad de presentar solicitud alguna por registro administrativo.

La petición se podrá imprimir a los solos efectos de servir como resguardo para el interesado, sin que deba presentarse por registro administrativo.

Cuarto: Igualmente, las solicitudes de ampliación o reducción de las áreas y ámbitos para los que desean recibir ofertas quienes forman parte de una bolsa de trabajo deberán realizarse a través de la citada web, con los efectos y alcance establecidos en la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3.12.2002), modificada por la Orden 10 de abril de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM 29.4.2014).

La petición se podrá imprimir a los solos efectos de servir como resguardo para el interesado, sin que deba presentarse por registro administrativo.

Quinto: Para facilitar el procedimiento antes indicado, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las Gerencias dependientes del mismo.

Sexto: La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.